

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días naturales, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo, y los pliegos se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia de Jaén, avenida del Generalísimo, número 20, cuarta planta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 8 de marzo de 1962.—El Secretario-administrador.—1.081.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se anuncia concurso de su primer Centenario.

Esta Real Academia, en ejecución de su acuerdo del 23 de diciembre de 1958, ha abierto el concurso de su Centenario, dotado con premio para el autor laureado de 40.000 pesetas, y retenidas hasta la suma de 20.000 pesetas para la edición de la Memoria que fuere premiada.

El tema del concurso es «El estado del pensamiento económico, social y político de España al fundarse la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (1857)».

CONDICIONES

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada obtendrán 40.000 pesetas en metálico, diploma y 100 ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación.

2.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español, y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren; se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 25 de junio de 1963.

3.ª La Academia se reserva el derecho de fijar el plazo para proceder a la impresión de la Memoria que resulte premiada.

4.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Concedido el premio, se abrirá, en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado correspondiente a la Memoria a cuyo favor recaiga la declaración, y los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª El autor de la Memoria premiada conservará la propiedad literaria de ella.

7.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

8.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en sus certámenes.

10.ª No cabrá reclamación alguna sobre los acuerdos de la Academia en orden a este concurso, ni se mantendrá correspondencia particular sobre el mismo.

Madrid, 24 de febrero de 1962.—El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragüeta Bengoechea.—1.253.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Javier Martín Artajo, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar en San Vicente del Raspeig una nueva industria de fabricación de cartón y embalajes de cartón

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Javier Martín Artajo (en nombre de Sociedad a constituir) en solicitud de autorización para instalar en San Vicente del Raspeig una nueva industria de fabricación de cartón y embalajes de cartón, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Javier Martín Artajo (en nombre de Sociedad a constituir) para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero, la Sociedad se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo dijo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Orense relativa al expediente de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre fincas sitas en los términos municipales de Villamarin, Punjín, Cenlle y Ribadavia, provincia de Orense, con motivo de la instalación de la línea eléctrica a 220 kV desde la central, en construcción, de Belesar (Lugo), a la subestación de transformación de El Troncal, en Vizo (Pontevedra), por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima (FENOSA)».

El «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 12 de diciembre de 1961, publica el Decreto de 23 de noviembre del mismo año, por el que se declara de «interés nacional» a los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados a la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220.000 voltios desde la central, en construcción, de Belesar a la subestación de El Troncal, en Vizo (Pontevedra), de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por la Dirección General de Industria en Resolución de 9 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 34, de 8 de febrero siguiente).

Concedida la ocupación urgente de los bienes afectados, es aplicable el procedimiento especial que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y para cumplir lo prevenido en este artículo, se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las fincas que a continuación se reseñan, así como a los arrendatarios o colonos y cualesquiera otros titulares de derechos afectados, que a las horas diez (10) de la mañana y en los días que a continuación se expresan, se iniciarán las operaciones de levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica: a los diez (10) días hábiles, para las fincas sitas en el Ayuntamiento de Villamarin; a los once (11) días hábiles, para las sitas en el de Punjín; a las doce (12) días hábiles, para las sitas en el de Cenlle, y a los trece (13) días hábiles para las sitas en el de Ribadavia, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose a los propietarios y demás interesados que podrán hacer uso de los derechos que, al efecto, determina la consecuencia tercera del mismo artículo.

Orense, 7 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe.—1.291.